

**CONTESTACIONccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co DEMANDA CALIDAD
CURADOR_RAD N°110013103007-2021-00092-00**

Adriana Contreras Rodriguez <nanacontreras1609@hotmail.com>

Vie 8/03/2024 11:52 AM

Para:Juzgado 07 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (200 KB)

CONTESTACION DEMANDA_ PROCESO DECLARACION PERTENENCIA_ CURADOR. DRA ADRIANA.pdf;

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA

Ciudad

REF: PROCESO DECLARACION PERTENENCIA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
DE DOMINIO DE MAYOR CUANTIA.

PROCESO / EXPEDIENTE N°110013103007-2021-00092-00

ADRIANA CONTRERAS RODRIGUEZ, en calidad de CURADOR de los demandados
personas determinadas e indeterminadas conforme a auto del despacho. Notificado el pasado
16 de febrero del presente año y estando dentro del término legal me permito contestar la
demanda y proponer excepciones

Del honorable despacho.

Cordialmente

Adriana Contreras Rodriguez

c.c. 52.541.594 de Bogota

T.P. 328342 del C.S de la J.

Tel: 3204450459

nanacontreras1609@hotmail.com

Bogota D.C., marzo 2024

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA

Ciudad

REF: PROCESO DECLARACION PERTENENCIA DE PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MAYOR CUANTIA.

PROCESO / EXPEDIENTE N°110013103007-2021-00092-00

ADRIANA CONTRERAS RODRIGUEZ, en calidad de CURADOR de los demandados personas determinadas e indeterminadas conforme a auto del despacho. Notificado el pasado 16 de febrero del presente año y estando dentro del término legal me permito contestar la demanda y proponer excepciones así:

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO. No me consta. Me atengo a lo demostrado dentro del proceso

AL SEGUNDO. No me consta. Me atengo a lo demostrado dentro del proceso, toda vez que dentro de las pruebas documentales no se observa información de fondo sobre los cuidados a los que hace referencia el abogado de la parte demandante.

AL TERCERO. No me consta. Me atengo a lo demostrado dentro del proceso, no es clara la fecha de la posesión por parte de la demandante y no existe prueba física que demuestre lo dicho por el apoderado sobre la entrega de la posesión a la señora Nohora Elizabeth Gonzalez Fajardo en el año 2007.

AL CUARTO. No me consta. Me atengo a lo demostrado dentro del proceso

AL QUINTO. No me consta. Me atengo a lo demostrado dentro del proceso.

AL SEXTO. No me consta. Me atengo a lo demostrado dentro del proceso

AL SEPTIMO. No me consta. Me atengo a lo demostrado dentro del proceso

AL OCTAVO. No me consta. Me atengo a lo demostrado dentro del proceso

AL NOVENO. No me consta. Me atengo a lo demostrado dentro del proceso

A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de Curador y como quería que la corte hace énfasis en este tipo de procesos, que no debe existir el más mínimo asomo de duda y cumplido los rituales legales del debido proceso se acepten las pretensiones solicitadas.

DE LAS EXCEPCIONES

Con el debido respeto a su despacho me permito presentar las siguientes excepciones.

1.- FALTA DE REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y DEMUESTREN LA ENTREGA DE LA POSESIÓN.

Me permito sustentar esta excepción así, veamos que en el hecho 2 el apoderado informa que se realizó la entrega de la posesión por parte de la señora Maria Temilda Malagon de Bohórquez (q.e.p.d) a la señora Nohora Elizabeth Gonzalez Fajardo en el año 2007, dicho que no es corroborado con ninguna prueba documental.

Ahora bien, su señoría hay un sin número de interrogantes que deber a aclarar la demandante por intermedio del interrogatorio.

Como es el hecho que la señora falleció en su pueblo natal santa sofia en brazos de la actora, no es claro si la señora Maria Temilda Malagon de Bohórquez (q.e.p.d) se había trasladado a vivir y su asiento de negocios era dicho municipio. Para lo cual perdería competencia el despacho.

Tampoco es claro el estado actual del proceso del juzgado de Monquirá radicado 2015 124. registrado en el certificado de libertad anotación número 7 la cual no ha sido cancelada.

Tampoco es claro si lo que se pretende es la usucapión del 100% del predio o en su defecto que paso con la liquidación de la sociedad conyugal de los señores, MARIA TEMILDA MALAGON DE BOHORQUEZ CC. Y CAMPO ALBERCIO BOHORQUEZ BOHORQUEZ (q.e.p.d), conforme lo expresado en el hecho número 6.

Obsérvese su señoría que en los hechos se manifiesta que la actora ha realizado construcciones, pago e instalación de servicios públicos y demás pero no se allega ningún documento (carga de la prueba) que así lo demuestre y frente a los recibos de pago de impuesto los aportados antes del 2015 aparece el nombre de la señora MARIA TEMILDA MALAGON (Q.E.P.D.) y a partir del año 2015 aparece los herederos indeterminados.

2.- FALTA DE REQUISITO DE TIEMPO PARA CONFIGULAR LA PRETENSION

A juicio de la suscrita curadora el despacho deberá tener en cuenta dos momento o fechas para revisar si se cumple el requisito del trascurso de tiempo que nos exige la ley colombiana

“.....El artículo 4 de la ley 791 de 2002 que modificó el artículo 2529 C.C, dispone que cuando se trata de prescripción ordinaria, el tiempo es de 5 años para bienes inmuebles y 3 años para bienes muebles. Por otro lado, **la prescripción extraordinaria tiene un término de 10 años para bienes muebles e inmuebles.....**” (negrilla fuera de texto)

La primera fecha que manifiesta el señor apoderado es el 10 de mayo de 2007 cuando la señora Maria Temilda Malagon de Bohórquez (q.e.p.d) entrega la posesión, y hasta la presentación de esta demanda año 2021. han transcurrido han **transcurrido 14 años** en caso de no existir duda de dicha entrega de la posesión se cumpliría con el requisito de tiempo que exige la normatividad vigente, pero el señor apoderado manifiesto que la señora Maria Temilda Malagon entrego la escritura original, recordemos que una copia original de las escrituras públicas no son el medio idóneo para la transferencia de un derecho así sea de posesión.

Maxime que en el relato se da a entender **que fue el pago de la señora Maria Temilda Malagón** (q.e.p.d) a la acá demandante por los cuidados

El segundo escenario es la fecha de deceso de la señora Maria Temilda Malagon de Bohórquez (q.e.p.d) el 28 de abril de 2015 según Registro de Defunción No. 058469020 y a la fecha de presentación de la demanda 05 de marzo año 2021 han **transcurrido 5 años 11 meses**

3.- EXCEPCIONES INOMINADA O GENERICA.

Teniendo en cuenta los relacionado en los hechos no es claro si la señora Maria Temilda Malagon de Bohórquez (q.e.p.d) presentaba algún diagnóstico de salud (sin soporte en anexos), según difiere el apoderado de la parte demandante la posesión se hace por atenciones, cuidados y apoyo incondicional por parte de la señora Nohora Elizabeth Gonzalez, adicional a esto tampoco es claro por qué el en momento del Fallecimiento de la señora Maria Temilda Malagon de Bohórquez (q.e.p.d) no se encontraba habitando su inmueble en la ciudad de Bogota, su acta defunción reporta que fallece en la ciudad de Santa Sofia en Boyacá y es denunciante el señor Gamboa Luis Armando y no la señora Nohora Elizabeth Gonzalez ya que según hechos de la demanda la señora Nohora Elizabeth Gonzalez era su cuidadora.

DE LAS PRUEBAS

Solicito al despacho tener las ya aportadas por el actor y solicito

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al despacho una vez determine fecha y hora para el interrogatorio se me permita realizar interrogatorio a la acá demandante.

DOCUMENTALES DE OFICIO

Solicito al despacho se decrete prueba documental de oficio para dar mayor claridad a la situación real del inmueble materia del litigio y se oficie al juzgado 1 CIVIL CIRCUITO DE MONQUIRA e informe el estado actual del proceso radicado 2015 124 conforme anotación del certificado de libertad

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustento mi contestación Art., 5212,2528 y 2529 del Código Civil Colombiano y todas aquellas que comprenden la materia de la acción.

NOTIFICACIONES

Ruego al despacho tener de notificaciones de mi domicilio a la suscrita.

Calle 9 N 8-04 Hacienda Alcaparros Etapa 1 _ Madrid Cundinamarca.

Del honorable despacho



Adriana Contreras Rodriguez
c.c. 52.541.594 de Bogota
T.P. 328342 del C.S de la J.
Tel: 3204450459
nanacontreras1609@hotmail.com